

investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA), para que siga estudios de doctorado en Genésis y Clasificación de Suelos Agrícolas, que se realizarán en la Universidad del Estado de Dakota del Norte, de los Estados Unidos de Norte América, a partir del 9 de noviembre de 1983 y por un período de dos años, bajo el financiamiento del Proyecto Investigación, Extensión y Educación (IEE).

2°— El mencionado profesional, dentro de los 30 días posteriores a su retorno al País, deberá informar sobre el resultado de su misión al Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA), del Sector Agrario, con copia a la Oficina Sectorial de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura.

3°— Los gastos que se irroguen por concepto de pasajes en clase económica, viáticos y asignaciones, así como el pago de las remuneraciones, mientras dure la comisión del servicio del citado profesional, serán de cargo del Presupuesto del Sector Público Nacional, a través del Convenio Gobierno del Perú-USAID. Asimismo, no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase la autorización que se otorga.

4°— El egreso que demande la atención de dicha comisión se hará con cargo a la Asignación específica 07.05, Definitivos por Administración, de la Genérica 07.00, Estudios del Proyectos 102, Investigación, Educación y Extensión (IEE), fuente de financiamiento III, Endeudamiento, del Programa 0101 Central, del Pliego 10—Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria, del Volumen 02, Instituciones Públicas, del Presupuesto General de la República para 1983.

5°— La presente Resolución Suprema será reafirmada por el Ministro de Agricultura y el Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ERNESTO ALAYZA GRUNDY, Ministro de Justicia, Encargado de la Cartera de Economía, Finanzas y Comercio.

APRUEBAN LA CONCESION DE TIERRAS ERIAZAS EN DIVERSAS LOCALIDADES DESTINADAS A PROYECTOS PRIVADOS DE DESARROLLO

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00924—83—AG/PRIDI**

Lima, 4 de octubre de 1983

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral — PRIDI, está facultado para reservar tierras eriazas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos

Privados de Desarrollo Integral de acuerdo al Artículo 35° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas aprobado por Decreto Supremo No. 060—82—AG, modificado por Decreto Supremo No. 007—83—AG;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0399—82—AG/PRIDI del 06 de agosto de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI la superficie de 4,360 Hás de tierras eriazas, correspondiente al Proyecto "Pampa Miraflores", ubicado en el Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, Departamento de Lima;

Que, conforme al Artículo 36° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por el Decreto Supremo N° 060—82—AG el Ing° José Bustamante Salazar se apersona ante el PRIDI solicitando la concesión de 7,3500 Hás. de tierras eriazas, ubicadas dentro de la citada reserva, para ser destinadas a un proyecto Agroindustrial conforme a los Planos y documentación técnica sustentatoria que corre en autos;

Que, mediante Informe Técnico N° 026/83—AG—PRIDI—DGE—DPCS del 11 de julio de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud así como la documentación técnica que obra en autos, según el cual se ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos Nos. 13°, 37°, 38° y 39° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, encontrándose los actuados en estado de aprobar la concesión para Estudios correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00706—82—AG de 1982, se ha aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de otorgamiento, venta o arrendamiento y fija los montos de los derechos a que está sujeto el trámite de los mismos;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley 23556 — Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060—82—AG y en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026—82—AG, modificado por Decreto Supremo N° 054—82—AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar a favor del Ing° José Bustamante Salazar, la concesión de 7.3500 Hás. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, Departamento de Lima;

Artículo 2°— El Ing° José Bustamante Salazar, deberá efectuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico—Económico, en el plazo de cuatro (4) meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3°— El Ing° José Bustamante Salazar, presentará al finalizar el segundo mes, un avance de los estudios al PRIDI para los fines a que se contrae el Inc. g) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026—82—AG.

Artículo 4°— Una vez concluidos los estudios estos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060—82—AG.

Artículo 5°— El Ing° José Bustamante Salazar, abonará al PRIDI la suma de S/. 735 (SETECIEN-TOS TREINTICINCO SOLES ORO), por los derechos de concesión de estudios, la misma que será efectiva en el plazo siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00925-83/PRIDI**

Lima, 4 de octubre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral — PRIDI, está facultado para reservar tierras eriazas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral de acuerdo al Artículo 35° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas aprobado por Decreto Supremo No. 060—82—AG, modificado por Decreto Supremo No. 007—83—AG;

Que, mediante Resolución Suprema No. 0399—82—AG/PRIDI del 6 de agosto de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI la superficie de 4,360 Has. de tierras eriazas, correspondiente al Proyecto "Pampa Miraflores", ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, la Dirección Regional Agraria VI-Lima, mediante Oficio No. 1863/83—DR—VI—L—DRAAR/SDEA del 23 de mayo de 1983, remite el expediente No. 639-V-1843, año 1954, en 253 folios, tramitado por don Carlos Voto Bernales Peralta, relativo al denuncia sobre 120 Has., superficie que fue reducida a 43.5000 Has. por superposición, ubicadas dentro de la reserva PRIDI Proyecto "Pampa Miraflores";

Que, mediante Resolución Ministerial No. 2294—72—AG del 8 de mayo de 1972, corriente de fs. 163 a 165, se aprueba la transferencia del 50% de los derechos del titular del denuncia a favor de don Jorge Zegarra La Torre y que representa 21.7500 Has., la misma que ha quedado consentida en todos sus efectos;

Que, mediante Resolución Directoral No. 028—83—DR.VI.L del 19 de abril de 1983, que corre a fs. 24° del citado expediente, la Dirección Regional Agraria VI-Lima, aprueba la transferencia del 50% restante del denuncia efectuado por don Carlos Voto Bernales Peralta a favor de don Arturo Subauste Maguño, transferencia que es nula, por haberse dictado dicho dispositivo omitiendo los trámites establecidos en el segundo párrafo del Artículo 58° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, que establece que en los casos de transferencias de Proyectos Privados de Desarrollo Integral, previa opinión del PRIDI, serán aprobados por Resolución Ministerial;

Que, es necesario regularizar este procedimiento, disponiendo dejar sin efecto la Resolución Directoral acotada, por encontrarse la superficie materia de esta transferencia dentro de una reserva

PRIDI, correspondiente al Proyecto "Pampa Miraflores";

Que, de autos fluye que don Jorge Zegarra La Torre ha cumplido con impulsar el trámite de este expediente, conforme aparece de su solicitud de adecuación al PRIDI, ingresada el 6 de junio de 1983;

Que, conforme al Artículo 36° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo No. 060-82-AG "Agroleche S.A." representada por su Director Gerente General Ing. José Bustamante Salazar, se apersona ante el PRIDI solicitando la concesión de 21.7500 Has. de tierras eriazas, ubicadas dentro de la citada reserva, para ser destinadas a un proyecto agroindustrial conforme a los planos y documentación técnica sustentatoria que corre en autos;

Que, asimismo, don Arturo Subauste Maguiño, conforme aparece de la Escritura de Constitución de la Empresa "Agroleche S.A." es accionista de la misma, habiéndose delegado en el Ing. José Bustamante Salazar el cargo de Director Gerente General, conforme lo establece el Artículo 63° de los Estatutos que forman parte integrante del citado instrumento;

Que, mediante Informe Técnico No. 016/83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 7 de junio de 1983, el PRIDI da cuenta que la Empresa "Agroleche S.A." ha efectuado obras de irrigación, así como adquirido ganado para producción de leche, con la consiguiente adquisición de equipos y maquinaria necesarios, concluyendo por aprobar las solicitudes de la citada Empresa así como de don Jorge Zegarra La Torre, conforme a la documentación técnica sustentatoria presentada por los recurrentes, con sujeción a los Artículos Nos. 13°, 37°, 38° y 39° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 00690-83-AG/PRIDI del 27 de julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de Concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley 23556 — Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40° y segundo párrafo del Artículo 58° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo No. 060-82-AG, y en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo No. 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo No. 054-82-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Declarar nula la transferencia de denuncia efectuada por don Carlos Voto Bernaldes Peralta a favor de don Arturo Subauste Maguiño, por 21.7500 Has. de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima; en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución Directoral No. 028-83-DR.VIL del 19 de abril de 1983, por encontrarse la superficie materia de esta transferencia, dentro de una reserva PRIDI, correspondiente al Proyecto "Pampa Miraflores".

Artículo 2°— Aprobar a favor de don Jorge Zegarra La Torre, la concesión de 21.7500 Has. de tierras eriazas y asimismo a favor de "Agroleche S.A." representada por su Director Gerente General Ing. José Bustamante Salazar la concesión de 21.7500 Has. de tierras eriazas, cuya ubicación se precisa en el Artículo precedente, conforme a los planos y documentación técnica que obra en autos.

Artículo 3°— Don Jorge Zegarra La Torre y "Agroleche S.A." representada por su Director Gerente General Ing. José Bustamante Salazar, deberán efectuar en forma independiente, en el área de concesión Estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de cuatro (4) meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 4°— Los citados titulares, presentarán al finalizar el segundo mes, un avance de los estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3° del Decreto Supremo No. 026-82-AG.

Artículo 5°— Una vez concluidos los estudios, éstos serán presentados al PRIDI, para los fines a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo No. 060-82-AG.

Artículo 6°— Don Jorge Zegarra La Torre y "Agroleche S.A." representada por su Director Gerente General Ing. José Bustamante Salazar, por separado, abonarán al PRIDI la suma de S/. 14,681.00 (Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Seis Soles Oro), por los derechos de concesión de Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00931-83-AG/PRIDI

Lima, 04 de Octubre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0251-83-AG/PRIDI del 19 de Mayo de 1983, se ha reservado a favor del PRIDI, la superficie de 18,569 Hás. de tierras eriazas, correspondiente al Proyecto "Pampa California", ubicadas en los Distritos de Paracas, Pisco y Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica;

Que, conforme al Artículo 36° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG don Antonio Verona del Abril, de nacionalidad española, se apersona ante el PRIDI solicitando la concesión de 18,059 Hás. de tierras eriazas, de las cuales 10,085 Hás. se encuentran dentro de la reserva PRIDI "Pampa California" y 7,974 Hás. son de libre disponibilidad, para ser destinadas a un Proyecto agroindustrial, conforme a los planos y documentación técnica que corre en autos;

Que, conforme al Artículo 126° de la Constitución Política del Estado, se regula la posesión y propiedad de tierras dentro del territorio peruano.